



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 223 -2011-MPM

Moyobamba, 31 de agosto del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión de Concejo Ordinaria No 16-2011, de fecha 30 de agosto 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, a los tributos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, por otro lado el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF-y S'ús modificatorias, establece que las municipalidades podran imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que disponen que las municipalidades, están facultadas a ejecutar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y el Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral No 224-2011-JUS/DNJ de fecha 15 de agosto del 2011, el Ministerio de Justicia, autoriza a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en tal sentido, resulta necesario la aprobación del Procedimiento que regula la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,, al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazos y competencias, así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se expide la siguiente;



ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Artículo 1°. APROBAR la Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que consta de diez (10) artículos, tres (02) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Finales que forman parte Integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la ciudad de Moyobamba.

Artículo 3°. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Registros Civiles con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. Encargar a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: www.munimoyo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE
LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

ARTICULO PRIMERO.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

El Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- R. M. N° 10-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, que aprueba la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.
- Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, sobre la Acreditación de las Municipalidades ante el Ministerio de Justicia.
- Resolución Directoral N° 196-2008-JUS/DNJ, que modifica la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.



ARTICULO TERCERO.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

Son las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio civil, decidan poner fin a dicha unión mediante la Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Se configura la condición de contribuyente de estas personas con la presentación de la solicitud expresa del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



ARTICULO CUARTO.- AUTORIDAD COMPETENTE

Es competente para llevar a cabo el procedimiento regulado en la presente Ordenanza, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuando los cónyuges hayan señalado el Distrito de Moyobamba, como último domicilio conyugal o el lugar donde se celebró el matrimonio.

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DE LA TASA

Los importes del derecho correspondiente son:

Separación Convencional S/. 140.00 Nuevos Soles

Divorcio Ulterior S/. 80.00 Nuevos Soles



ARTICULO SEXTO.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CÓNYUGES

Los requisitos que deberán cumplir los cónyuges solicitantes para la tramitación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del Distrito de Moyobamba, y a cargo de la Entidad Municipal, son las siguientes:

- 6.1. No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 Y su Reglamento, respecto a los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad.
- 6.2. No tener hijos mayores de edad con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 Y su Reglamento, respecto a los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y de visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad.



Para el caso de los hijos mayores de edad con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además con la copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.

6.3. Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.

ARTICULO SÉTIMO.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PROCEDIMIENTO

La solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior debe ser presentada por escrito, cumpliendo lo establecido en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Y el TUPA de la Municipalidad.

Debe contener además el último domicilio conyugal y domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de los solicitantes. El contenido de la solicitud debe expresar de manera indubitable la decisión de separarse.

Asimismo, deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.

A la solicitud se anexará lo siguiente:

- 7.1. Copias certificadas y/o autenticadas por Fedatario, legibles, de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
 - 7.2. Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio Civil, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - 7.3. Declaración jurada, con firma o huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
 - 7.4. Copia Certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores de edad o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.
 - 7.5. Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad, si los hubiera.
 - 7.6. Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del ACTA de Conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.
 - 7.7. Copias Certificadas de la sentencia judicial firme que declara la interdicción del hijo mayor de edad con incapacidad y que nombra a su curador, si los hubiera.
 - 7.8. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos de Separación de Patrimonios; o declaración jurada, con firma o impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
 - 7.9. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.
 - 7.10. Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
 - 7.11. Documento que acredite el pago de la tasa por derecho de trámite conforme a lo establecido en el artículo Quinto de la presente Ordenanza.
- Asimismo, los cónyuges podrán otorgar Poder por Escritura Pública con facultades específicas para su representación en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad regulado por Ley, el mismo que deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, a través de todos los documentos y declaraciones formuladas, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley.

ARTICULO OCTAVO.- PLAZOS y PROCEDIMIENTO

Los plazos y el procedimiento administrativo a seguirse son los establecidos en los artículos 9°, 10°, 110, 12° Y 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por el Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS. En ese sentido, el procedimiento establecido es el siguiente:

- 8.1. Los cónyuges deberán presentar la solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente Ordenanza Municipal, a fin de que el Abogado designado por la Municipalidad verifique el cumplimiento de los mismos, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.
- De no reunir la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley, así como los artículos 5° y 6° de su Reglamento no continuará el procedimiento.
- 8.2. Aprobada la solicitud, se fija fecha, convoca y realiza la Audiencia Única en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En la audiencia los cónyuges deberán manifestar o no su voluntad indubitable de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional.

8.3. De ratificarse la voluntad de los cónyuges, el Alcalde declarará la separación convencional por Resolución de Alcaldía.

De no verificarse la ratificación de la voluntad de los cónyuges de separarse, en la Audiencia Única, por ausencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, se convocará a nueva Audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

Asimismo, de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta.

8.4. Dentro de los cinco (05) días hábiles de realizada la Audiencia Única, se emitirá la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional correspondiente.

8.5. Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. En este caso, dicha Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley.

La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Alcalde que declaró la Separación Convencional, de acuerdo a Ley.



ARTICULO NOVENO.- MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 092-2004- MPM, incluyéndose dentro de las funciones de la Oficina de Registro Civil, agregándose en el artículo 52, el siguiente texto: parágrafo 18) Tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, en coordinación directa con el Abogado Designado, a fin de que el Alcalde pueda resolver."



ARTÍCULO DÉCIMO.- OFICINA DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las acciones de su competencia para proveer los presupuestos necesarios para cumplir la nueva función que se le asigna a la Gerencia de Administración y Finanzas (Oficina de Registros Civiles), con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Disponer que el Procedimiento que se establece en la presente Ordenanza se incluya en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza; encargándose tal actividad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEGUNDA.- Los funcionarios y personal de la Municipalidad que participen en el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran obligados a atender las solicitudes conforme a los plazos previstos en la Ley N° 27229 Y su Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas contenidas en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento y correcta aplicación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Registros Civiles; Secretaría General y el Abogado Designado para el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

TERCERA.- Señálese a la Oficina de Registros Civiles; Secretaría General y al Abogado Designado como responsables (en lo que corresponda), de realizar la tramitación y evaluación del procedimiento antes señalado, a fin de que el Alcalde resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
SECTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI

ALCALDE